

Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID  
Facultad de Ciencias Económicas  
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA



**Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central**  
Establecimiento Público de Educación Superior



# Guía de Orientación al Aspirante a la Prueba de Valoración de Hoja de Vida



## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Profesores vigente, Acuerdo 09 de 2015, los cargos de los profesores de carrera docente en la planta de profesores de la ETITC, se proveen mediante concurso público de méritos, en el marco de lo establecido en el artículo 70 y 80 de la Ley 30 de 1992, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo mediante Acuerdo 012 de 21 de junio de 2023, aprobó el Reglamento para la realización del Concurso Público de Méritos para proveer 29 Cargos Docentes de Planta de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica.

Que, en atención a lo anterior el Vicerrector Académico y los Decanos de cada Facultad en cumplimiento de sus funciones relacionadas con la selección del personal docente, estudiaron y definieron los perfiles requeridos para cubrir ocho (8) plazas de tiempo completo y veintiuno (21) plazas de medio tiempo que se requieren en la academia, disponibles en la planta docente para la vigencia 2023.

Con fundamento en lo anterior, la Administración, en la estructuración del proceso de contratación y elaboración de los estudios previos correspondientes, revisó la normatividad aplicable y encontró necesario realizar ajustes de modificación parcial al Acuerdo No. 012 de 2023 expedido por el Consejo Directivo, que propenden por el aseguramiento jurídico de la realización del Concurso Público de Méritos para proveer 29 Cargos Docentes de Planta de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vigencia 2023, y las garantías constitucionales de sus distintos aspirantes.

En este sentido y de acuerdo con lo previamente señalado, el Consejo Académico, en uso de su competencia estatutaria consagrada en el literal “f” del artículo 28 del Estatuto General - Acuerdo 05 de 2013, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2023, discutió y aprobó la propuesta de modificación parcial de la reglamentación del Concurso Público de Méritos.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central, publicó el Acuerdo modificatorio 021 del 20 de octubre de 2023 que modifica parcialmente los siguientes tópicos del Acuerdo No. 012 de 2023: a) Ponderación de los criterios de evaluación; b) puntuación máxima otorgada para cada criterio de evaluación; c) carácter clasificatorio o eliminatorio de los criterios de evaluación; d) número máximo de inscripción a cargos; e) definición de experiencia docente; f) criterio de evaluación revisión de hoja de vida en los temas de experiencia docente, experiencia educativa y productividad académica y segundo idioma; g) criterio de evaluación prueba de competencias frente al componente escrito, componente oral, y h) lista de elegibles.

Conforme a lo previsto en la legislación y reglamentación vigente, el concurso debe ser implementado y desarrollado a través de un tercero acreditado el cual demuestre competencia técnica. De esta manera, la Escuela Tecnológica del Instituto técnico Central - ETITC y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el contrato interadministrativo N.º 315-2023 que tiene por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 29 CARGOS DOCENTES (OCHO PLAZAS DE DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y VEINTIUNO PLAZAS DE MEDIO TIEMPO) DE PLANTA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (ETITC)”

Así las cosas, La Universidad Nacional de Colombia como operador responsable de desarrollar el concurso de méritos para la provisión de los empleos de carrera docente de la planta de profesores de la ETITC, adelantará, entre otras actividades, lo referente a la validación de Hojas de Vida de los aspirantes inscritos que hayan sido admitidos una vez verificado el cumplimiento de Requisitos Mínimos.

En consecuencia, el presente documento se denomina Guía de orientación al aspirante para la Valoración de Hojas de Vida, elaborado con el propósito de orientar a los aspirantes sobre los aspectos

fundamentales, normativos, los procedimientos a seguir, las recomendaciones y principales características de la prueba de Valoración de Hojas de Vida.

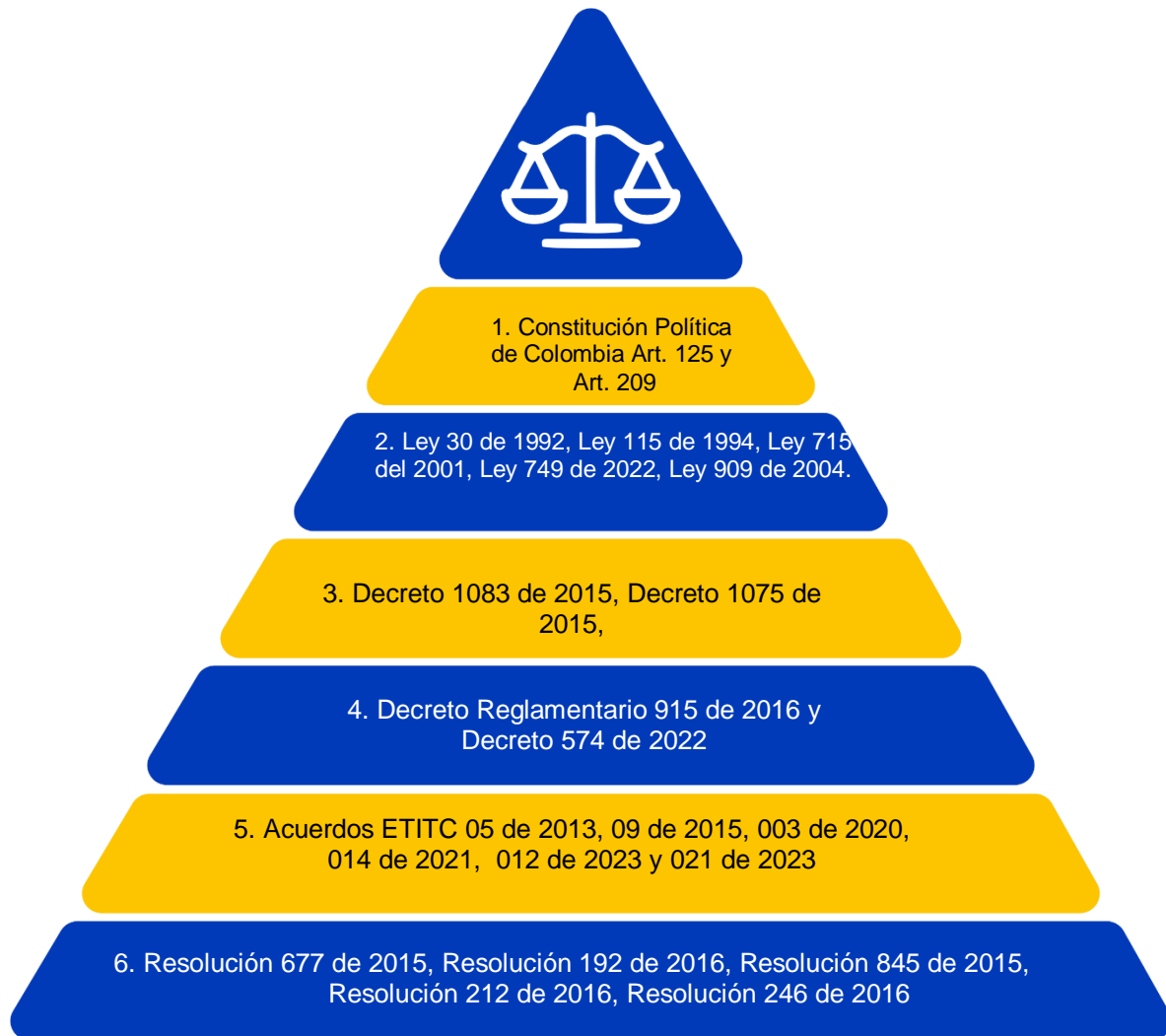
En este sentido, la Universidad Nacional de Colombia invita a los aspirantes a leer el documento con la debida atención y seguir las instrucciones y recomendaciones propuestas para que su aplicación sea exitosa.

## OBJETIVO DE LA GUÍA

Orientar a los aspirantes que superaron la fase de verificación de requisitos mínimos y están en lista de Admitidos, sobre los criterios y factores para el análisis y valoración de los soportes documentales de educación y experiencia que fueron cargados en el Sistema OTUS durante la etapa de inscripciones, adicionales a los evaluados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

## ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE CONCURSO?

A continuación, se presenta el diagrama con una cronología del Marco Constitucional, Legal y Reglamentario que fundamenta la regulación del Proceso de Selección por Méritos.



## ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS?

El presente concurso de méritos cuenta con las siguientes etapas, para la provisión de los 29 empleos referidos en los Acuerdos 012 y Acuerdo 021 de 2023:

- 1 Convocatoria al Concurso de Méritos.
- 2 Inscripción, Documentación Requerida y Envío
- 3 Verificación de Requisitos de la Inscripción.
- 4 Revisión y Valoración de Hojas de Vida.
- 5 Valoración Prueba de Competencias. Componente Escrito.
- 6 Valoración Prueba de Competencias. Componente Oral.
- 7 Expedición de Resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y recursos.
- 8 Nombramiento y Asignación de escalafón en período de prueba.

## ¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA?

En atención a los principios que orientan el Sistema de Carrera Docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y de conformidad con el artículo 9º del Acuerdo No. 012 y 021 de 2023, la prueba de Valoración de Hojas de Vida es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis y la valoración de la historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el que se concursa respecto de su propósito, funciones o el área, grupo, en el que se encuentra ubicada la vacante.

Esta prueba es de carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos de inscripción exigidos para el desempeño del empleo a proveer. En este sentido, esta prueba se aplica únicamente a los participantes que hayan acreditado el título requerido por el ANEXO ÚNICO al Acuerdo 012 del 21 de junio de 2023 al empleo al cual se inscribió.

La Universidad Nacional aplicará la Prueba de Valoración de Hojas de Vida, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes, durante la etapa de inscripciones, en el aplicativo OTUS.

Esta se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a Quinientos (500) puntos y el resultado de esta valoración se presentará en números enteros, como parte del puntaje total, según lo establecido en el artículo 1º del acuerdo 021 que modifica el artículo 3º del acuerdo 012 de 2023 de la siguiente manera:

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRUEBAS / COMPETENCIAS	PUNTAJE MÁXIMO
Valoración de Hoja de Vida	500
Prueba de competencias Escrita	200
Prueba de competencias Oral (exposición oral y entrevista)	300
<b>Total Puntos</b>	<b>1000</b>

*Fuente: Artículo 1º del Acuerdo N.º 021 de 2023 que modifica el Artículo 3º del acuerdo 012 de 2023.*

### ¿A QUIÉNES SE LES APLICARÁ LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA?

La Prueba de Valoración de Hoja de Vida se realizará solo a los aspirantes que fueron admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos de Inscripción.

### ¿CÓMO SE APLICA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA?

La Universidad Nacional aplicará la prueba de la siguiente manera:

Revisión y valoración de la documentación aportada por los aspirantes hasta el día del cierre de inscripciones de la Convocatoria, esto es, el 28 de enero de 2024, en la aplicación web OTUS de la Universidad Nacional.



La revisión y valoración se realizará a través del aplicativo OTUS, la cual se llevará a cabo con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados que verificarán cada uno de los documentos registrados.

Si el aspirante aportó documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales al requisito mínimo, la Universidad Nacional puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos. Cabe aclarar que, si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno. En ambos casos, una vez se publiquen resultados de la valoración de hojas de vida, el aspirante encontrará en el aplicativo OTUS las observaciones realizadas por la Universidad Nacional, en relación con cada uno de los documentos presentados.

Con base en la valoración efectuada por la Universidad Nacional sobre los documentos adicionales al requisito de inscripción, y aportados por los aspirantes a través de OTUS, se determinará el puntaje a obtener en una escala de 0 a 500 puntos, y los criterios para la valoración de cada factor contemplados en el Acuerdo de Convocatoria y su Acuerdo Modificatorio.

Una vez culminado el proceso de revisión y valoración documental, la Universidad Nacional entregará los resultados, los cuales se publicarán en OTUS para que los aspirantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin, la cual corresponde al 8 de Marzo del 2024.

## FACTORES DE PUNTUACIÓN PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Los factores de mérito para la Prueba de Valoración de Hoja de Vida serán Los Títulos, La Experiencia Docente, La Experiencia Profesional, Experiencia Investigativa y Productividad Académica y Segundo Idioma. La puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos de Inscripción previstos para el respectivo empleo.

La ponderación para los 5 factores tendrá un máximo permitido para cada uno de los componentes, sin sobrepasar los valores establecidos. Por lo anterior, la ponderación máxima a obtener en cada factor será la siguiente:

<b>VALORACIÓN HOJA DE VIDA</b>	
<b>Factor a Evaluar</b>	<b>Puntuación Máxima por Factor</b>
<b>FACTOR I TÍTULOS</b>	150
<b>FACTOR II EXPERIENCIA DOCENTE</b>	90
<b>FACTOR III EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	90
<b>FACTOR IV EXPERIENCIA INVESTIGATIVA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA</b>	90
<b>FACTOR V SEGUNDO IDIOMA</b>	80
<b>TOTAL</b>	500

**Fuente:** elaboración propia a partir Artículo 3º del Acuerdo N.º 021 de 2023 que modifica el Artículo 9º del acuerdo 012 de 2023.

Para la prueba de Valoración de Hoja de Vida se deben tener en cuenta los siguientes criterios generales: La prueba de Valoración de Hoja de Vida se realizará con base en los documentos adicionales a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el empleo para los que concursa el aspirante.

Los documentos cargados en los factores se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones, esto es el 28 de enero de 2024.

A modo de explicación de los factores, para la presente Guía se manejarán Tres (3) Grupos de Factores:

1) Factores de Educación, 2) Factores de Experiencia y 3) Factor de Producción Intelectual.

Los **factores de Educación** están comprendidos por: el Factor I Títulos y Factor IV Segundo Idioma.

Los **factores de Experiencia** los comprenden: Factor II Experiencia Docente y Factor III Experiencia Profesional.

Factor de **Producción Intelectual** lo comprende: Factor IV Experiencia Investigativa y Productividad Académica

Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en los Acuerdos 012 y 021 de 2023, no serán tenidos en cuenta, ni podrán ser objeto de posterior complementación, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

## FACTORES DE EDUCACIÓN

### FACTOR I - TÍTULOS

¿Qué es la educación formal entendida como Títulos, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.

Los documentos o títulos que son considerados por el Acuerdo 012 y 021 de 2023 para este factor corresponden a los siguientes:

<b>VALORACIÓN HOJA DE VIDA</b>			
<b>Factor e Ítem a Evaluar</b>	<b>Criterio Valorativo</b>	<b>Puntuación por Ítem</b>	<b>Puntuación Máxima por Factor</b>
<b>FACTOR I TÍTULOS</b>			<b>150</b>
<i>Pregrado</i>	<i>Requisito Mínimo</i>	<i>No Genera Puntaje</i>	
<i>Especialización afín o relacionada con el área académica de desempeño o con alguna de sus temáticas</i>	<i>Por título</i>	<i>50</i>	
<i>Especialización no afín con el área académica de desempeño</i>	<i>Por título</i>	<i>30</i>	
<i>Maestría afín o relacionada con el área académica de desempeño o con alguna de sus temáticas</i>	<i>Por título</i>	<i>100</i>	
<i>Maestría no afín con el área académica de desempeño.</i>	<i>Por título</i>	<i>50</i>	
<i>Doctorado afín o relacionada con el área académica de desempeño o con alguna de sus temáticas</i>	<i>Por título</i>	<i>150</i>	
<i>Doctorado no afín con el área académica de desempeño.</i>	<i>Por título</i>	<i>100</i>	

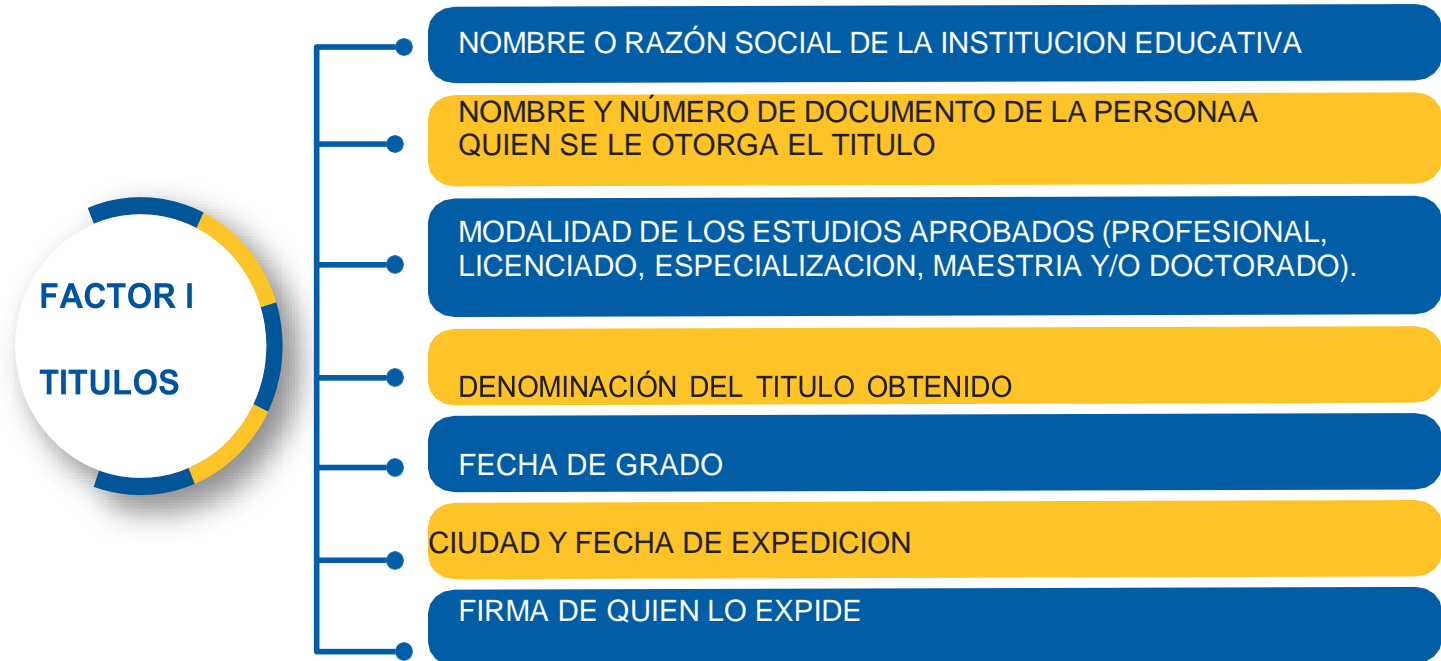
**Fuente:** Acuerdo N.º 021 de 2023 que modifica el acuerdo N.º 012 de 2023.

Ahora bien, la educación formal o títulos se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de

grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado.

Estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

### Formalidades de las certificaciones del Factor I Títulos – Educación Formal



*Fuente: elaboración propia.*

## FACTOR V - SEGUNDO IDIOMA

¿Qué es la educación entendida como Segundo Idioma, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

El segundo Idioma se acreditará mediante certificados de educación para el trabajo y desarrollo humano o certificados de educación informal que den cuenta del dominio de una segunda lengua diferente al español, o certificados de exámenes de parámetros internacionales que acrediten el dominio de otra lengua.

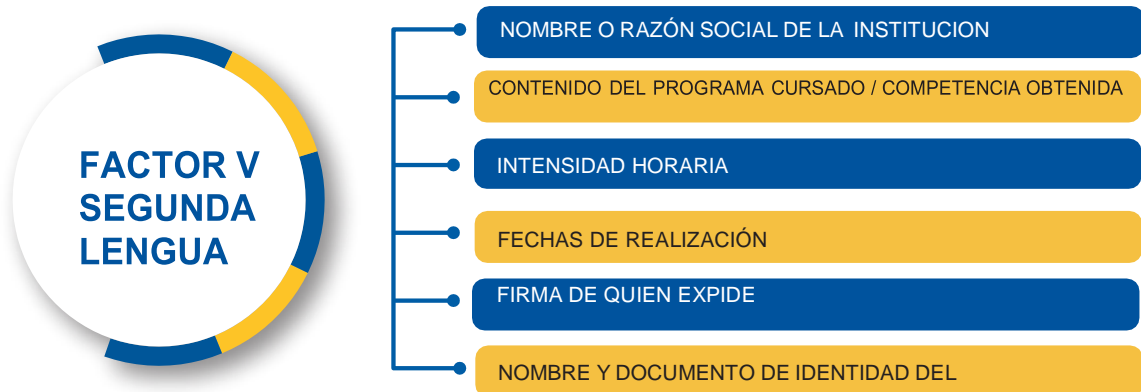
La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal; por consiguiente, esta conduce a la obtención de **Certificados de Aptitud Ocupacional –CAO, Certificados de Aptitud Profesional –CAP** cuya denominación **corresponde a Técnico Laboral.**

Ahora bien, de conformidad con la Ley 115 de 1994, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Es aquella que tiene como objetivo complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

La educación informal se acredita mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Estas certificaciones deberán contener los siguientes datos como mínimos:

### **Formalidades Constancias de la Segunda Lengua**



*Fuente:* elaboración propia.

Los documentos que son considerados por el Acuerdo 012 y 021 de 2023 para este factor corresponden a los siguientes:

<b>VALORACIÓN HOJA DE VIDA</b>			
<b>Factor e Ítem a Evaluar</b>	<b>Criterio Valorativo</b>	<b>Puntuación por Ítem</b>	<b>Puntuación Máxima por Factor</b>
<b>FACTOR V SEGUNDO IDIOMA</b>			<b>80</b>
<i>Certificación del Nivel A1</i>	<i>Certificación del Nivel A1</i>	10	
<i>Certificación del Nivel A2</i>	<i>Certificación del Nivel A2</i>	20	
<i>Certificación del Nivel B1</i>	<i>Certificación del Nivel B1</i>	30	
<i>Certificación del Nivel B2</i>	<i>Certificación del Nivel B2</i>	40	
<i>Certificación del Nivel C1</i>	<i>Certificación del Nivel C1</i>	60	
<i>Certificación del Nivel C2</i>	<i>Certificación del Nivel C2</i>	80	

**Fuente:** Acuerdo N.º 021 de 2023 que modifica el acuerdo N.º 012 de 2023.

En este sentido, es indispensable que el certificado que pretende acreditar el Segundo Idioma, dé cuenta del nivel obtenido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de aportar un certificado que no se encuentre dentro de la clasificación MCER, deberá tener en cuenta lo establecido en la NTC 5580 respecto a los Exámenes Internacionales equivalentes de la siguiente manera:

**EXÁMENES INTERNACIONALES SEGÚN IDIOMA, DE ACUERDO CON LOS NIVELES DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS: APRENDIZAJE, ENSEÑANZA, EVALUACIÓN**

Idioma	A1	A2	B1	B2	C1	C2	Nombre de la certificación	Fuente / productor
Alemán	<u>Fit in Deutsch 1 für Jugendliche</u>	<u>Fit in Deutsch 2 für Jugendliche</u>	<u>Zertifikat Deutsch für Jugendliche</u>	<u>Zertifikat Deutsch für den Beruf</u>	<u>Prüfung Wirtschaftsdeutsch</u>	<u>Zentrale Oberstufenprüfung</u>		ALTE
	<u>Start Deutsch 1</u>	<u>Start Deutsch 2</u>	<u>Zertifikat Deutsch</u>		<u>Zentrale Mittelstufenprüfung</u>	<u>Kleines Dt. Sprachdiplom</u>		Goethe
Francés	DELF A1	DELF A2	DELF B1	DELF B1	DELF C1	DELF C2		ALTE Aliance française
	DELF junior A1	DELF junior A2	DELF junior B1	DELF junior B2				CIEP
Italiano		<u>certificato di lingua italiana - livello 1</u>	<u>certificato di lingua italiana - livello 2</u>	<u>certificato di lingua italiana - livello 3</u>	<u>certificato di lingua italiana - livello 4</u>	<u>certificato di lingua italiana - livello 5</u>  <u>certificato di lingua italiana per docenti - livello 5</u>		ALTE Università per Stranieri di Perugia
Portugués (Portugal)		<u>CIPLE (Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira)</u>	<u>DEPLE (Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira)</u>	<u>DIPLE (Diploma Intermediário de Português Língua Estrangeira)</u>	<u>DAPLE (Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira)</u>	<u>DUPLE (Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira)</u>		ALTE Universidade de Lisboa
Ruso	<u>ТәҮ Elementary test</u>	<u>Т6Ү Preliminary test</u>	<u>ТРКИ-1 First Level Certificate</u>	<u>ТРКИ-2 Second Level Certificate</u>	<u>ТРКИ-4 Fourth Level Certificate</u>		Test of Russian as a Foreign Language - TORFL	<u>Moscow State University Center for International Education</u>
Japonés							Japanese Language Proficiency Test	<u>Japanese Language</u>
Inglés							Cambridge Young Learners exams	Proficiency Test ALTE
		<u>KET (Key English Test)</u>	<u>PET (Preliminary English Test)</u>	<u>FCE (First Certificate in English)</u>	<u>CAE (Certificate in Advanced English)</u>	<u>CPE (Certificate of Proficiency in English)</u>	Cambridge Exams for Speakers of Other Languages	Cambridge ESOL
			<u>BEC (Business English Certificate) Preliminary</u>	<u>BEC (Business English Certificate) Vantage</u>	<u>BEC (Business English Certificate) Higher</u>		Cambridge Business Exams	



Idioma	A1	A2	B1	B2	C1	C2	Nombre de la certificación	Fuente / productor
Inglés		IELTS 3.5	IELTS 4.5	IELTS 5.5	IELTS 6.5	IELTS 7.5	IELTS	<u>IELTS</u>
		ISE 0	<u>ISE I</u>	<u>ISE II</u>	<u>ISE III</u>		Integrated Skills in English Examinations (ISE)	<u>Trinity College ESOL</u>
			TOEFL PBT 457		TOEFL PBT 560		TOEFL PBT (Paper Based Test sin producción oral ni escrita) 310 - 677	<u>ETS</u>
			TOEFL CBT 137		TOEFL PBT 220		TOEFL CBT 220 (Computer Based Test sin producción oral ni escrita) 0 - 300	
			TOEFL IBT 57 - 86	TOEFL IBT 87 - 109	TOEFL IBT 110 - 120		TOEFL IBT (Internet Based Testing) 0 - 120	
	TOEIC L&R 120 - 220	TOEIC L&R 225 - 545	TOEIC L&R 550 - 780	TOEIC L&R 785 - 990			TOEIC (Test of English for International Communication) Listening and Reading 10 - 990	
	TOEIC Bridge Listening 46	TOEIC Bridge Listening 70	TOEIC Bridge Listening 86				TOEIC (Test of English for International Communication) Bridge Listening 10 - 90	
	TOEIC Bridge Reading 46	TOEIC Bridge Reading 64	TOEIC Bridge Reading 84				TOEIC (Test of English for International Communication) Bridge Reading 10 - 90	
			TSE 45		TSE 55		TSE (Test of Spoken English) 0 - 60	
			TWE 4.5		TWE 5.5		TWE (Test of Written English) 0 - 6.0	
				<u>Examination for the Certificate of Competency in English (ECCE)</u>		<u>Examination for the Certificate of Proficiency in English (ECPE)</u>	<u>University or Michigan</u>	

Fuente: NTC 5580

En caso de aportar un certificado, examen o idioma diferente a los registrados, se realizará la siguiente equivalencia teniendo en cuenta la intensidad horaria registrada por el certificado de educación:

### RELACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE CADA NIVEL

NIVEL	HORAS MÍNIMAS POR NIVEL
C2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos un total acumulado de 995 horas
C1	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos un total acumulado de 775 horas
B2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos un total acumulado de 575 horas
B1	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos un total acumulado de 375 horas
A2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos un total acumulado de 200 horas
A1	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos un total acumulado de 90 horas

### ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EDUCACIÓN

Para los Factores de Educación se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados:

- No serán tenidos en cuenta para puntuar en la prueba Valoración de Hojas de Vida las certificaciones de estudios donde refiera semestres o años cursados o aprobados, por cuanto no se encuentra contemplado como factor puntuable dentro del Acuerdo N.º 021 de 2023 ni tampoco en el acuerdo N.º 012 de 2023.
- Los títulos de bachiller, técnicos profesionales, tecnólogos en cualquier modalidad no generan puntaje en el presente Concurso de Méritos, pues este tipo de formación no está contemplada para ello.
- Para acreditar estudios de modalidad profesional, especialización, maestría o doctorado, el aspirante debe aportar el diploma, acta de grado, o tarjeta profesional respectiva, o la certificación donde conste

- que obtuvo el título e indique en el mismo número de acta, registro de folio, fecha de grado, siendo estos los únicos documentos válidos para ser tenidos en cuenta y obtener puntaje en educación formal.
- Los títulos de educación formal obtenidos en el exterior requieren para su validez estar traducidos, apostillados o legalizados, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado; todo ello en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 o aquella que la modifique o adicione, así como la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Tal como lo establece el parágrafo 2 del Artículo 6° del acuerdo 012 de 2023.

## FACTORES DE EXPERIENCIA

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia se clasifica en docente, o investigativa o profesional no docente. En el contexto del presente Concurso de Méritos, se entenderá como:

### FACTOR II - EXPERIENCIA DOCENTE

¿Qué es la experiencia Docente, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La **Experiencia Docente en Instituciones de Educación Superior** es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas de educación superior debidamente reconocidas. La experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional (artículo 2.2.2.3.7 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015, modificado por el artículo 7° del Decreto 051 de 2018).

Para el Factor referido, se puntuarán los certificados aportados por el aspirante en concordancia a la siguiente tabla:

<b>VALORACIÓN HOJA DE VIDA</b>			
<b>Factor e Ítem a Evaluar</b>	<b>Criterio Valorativo</b>	<b>Puntuación por ítem</b>	<b>Puntuación Máxima por Factor</b>
<b>FACTOR II EXPERIENCIA DOCENTE</b>			<b>90</b>
<i>Docencia en Educación Superior en el área académica de desempeño o en alguna de sus temáticas</i>	<i>Por periodo académico en programas por ciclos Propedéuticos</i>	9	
	<i>Por periodo académico</i>	6	
<i>Docencia en Educación Superior no afín con el área académica de desempeño</i>	<i>Por periodo académico</i>	5	

**Fuente:** Acuerdo N.º 021 de 2023 que modifica el acuerdo N.º 012 de 2023.

**Nota:** A efectos de otorgar puntaje, en la anterior escala de evaluación, se entenderá por “periodo académico” el tiempo correspondiente a trescientas veinte (320) horas.

### **FACTOR III - EXPERIENCIA PROFESIONAL**

¿Qué es la experiencia Profesional, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La **Experiencia Profesional** es la adquirida a partir de la obtención del título profesional universitario, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, se contemplan cargos académico-administrativos.

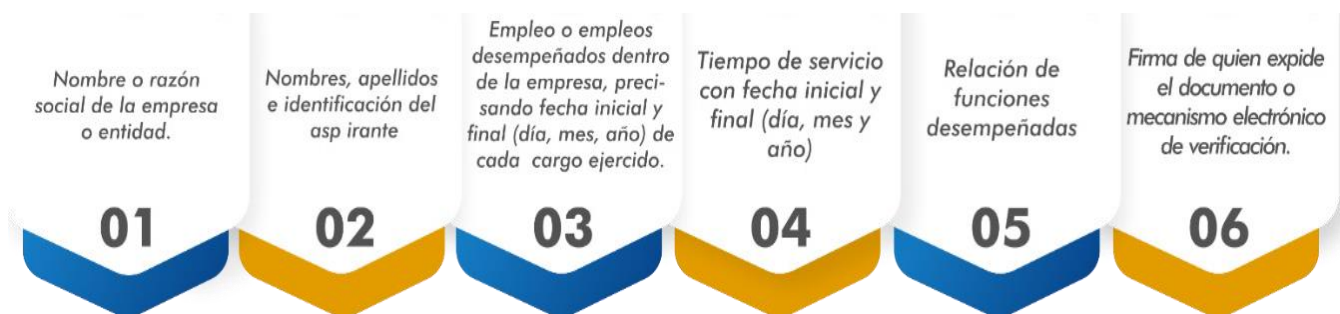
Para el Factor referido, se puntuarán los certificados aportados por el aspirante en concordancia a la siguiente tabla:

VALORACIÓN HOJA DE VIDA			
Factor e Ítem a Evaluar	Criterio Valorativo	Puntuación por Ítem	Puntuación Máxima por Factor
<b>FACTOR III EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			90
Ejercicio Profesional en el área académica de desempeño o en alguna de sus temáticas	Por 12 meses acreditados.	18	
Ejercicio Profesional no afín con el área académica de desempeño	Por 12 meses.	12	

**Fuente:** Acuerdo N.º 021 de 2023 que modifica el acuerdo N.º 012 de 2023.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

### Formalidades para los certificados de experiencia



**Nota.** Entiéndase por firma la signatura que sea plasmada en el documento, por parte de la persona que da fe de este y que está autorizada para ello, acompañada de la respectiva antefirma legible, nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita o mecanografiada, o digital; siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación), en caso contrario, NO será tomada como válida.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas en la prueba de Valoración de Hoja de Vida, tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No serán objeto de valoración actas de posesión, resoluciones de nombramiento, contratos sin acta de liquidación o terminación de la labor.

### **ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA**

Para el factor experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 3° del Acuerdo 021 que modifica el artículo 9° del acuerdo 012 para los Factores de Experiencia Docente y Experiencia Profesional **únicamente se tendrán en cuenta los últimos cinco (5) años**, por lo que, con fecha de corte del cierre de inscripciones, la experiencia que se contabilizará y será tomada como válida para estos factores corresponde a aquella que se encuentre en el siguiente término: desde el 29 de enero de 2019 y hasta el 28 de enero de 2024.
- Cuando la experiencia docente, o investigativa o profesional no docente haya sido en el mismo período en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia **se contabilizará por una sola vez.**
- Un certificado de experiencia no puede ser tomado para puntuar en dos Factores, **únicamente será tenido en cuenta para uno de los dos Factores de Experiencia.**
- De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 2° del Acuerdo 021 que modifica el artículo 5° del Acuerdo 012 la experiencia Docente y la Experiencia Profesional **serán contabilizadas a partir de la obtención del título profesional.**

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum

académico respectivo

- Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- La no presentación de la tarjeta profesional no constituye causal de retiro del concurso. No obstante, para las ingenierías, este documento es necesario para contabilizar la experiencia profesional de acuerdo con lo previsto en la Ley 842 de 2003.
- Tal como lo establece el Parágrafo 1 del artículo 3° del Acuerdo 021 que modifica el artículo 9° del Acuerdo 012, únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, sobre la cual no se pueda determinar que su dedicación se realizó en tiempo completo o señale que se realizó de manera parcial u ocasional sin determinar la carga horaria realizada, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo.

Ahora bien, cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo tanto, se calculará el número de días laborados, dividiendo el número total de horas entre ocho (8), para determinar la cantidad de días efectivamente trabajados, tal como lo ordena el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

- Las certificaciones de experiencia que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se validarán de manera que se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se válida el último día del año inicial y el primer día del año final.

- En lo que respecta a la Validación de experiencia por Periodo académico la certificación debe indicar de manera expresa, que la experiencia adquirida fue en periodos académicos, para ser validados como tal.

En caso de no expresarlo, de la manera indicada anteriormente, se entiende que la docencia universitaria en la modalidad de hora cátedra, es entendida como la actividad que se realiza fuera de la jornada laboral, o que, realizada dentro de la jornada laboral, no supere el máximo legal permitido, esto es, en el caso de vinculación exclusiva, tiempo completo o medio tiempo.

Siendo así se tiene que en caso de que el certificado no indique la intensidad horaria de hora cátedra dictada, se entenderá por periodo académico para el presente Concurso el periodo comprendido durante 5 meses de tiempo continuo.

Asimismo, que el docente de hora cátedra es aquel que se halla vinculado a la Institución de Educación Superior, para desarrollar una labor docente limitada a un número de horas semanales de clase y cuya vinculación se hace por la duración de la labor contratada, siendo así se tiene que se entenderá por “periodo académico” el tiempo correspondiente a trescientas veinte (320) horas.

- En lo que respecta a la Validación de experiencia *Por periodo académico en programas por ciclos Propedéuticos* la certificación de experiencia debe indicar de manera expresa que, la experiencia de Docente fue brindando formación por ciclos propedéuticos.

## FACTOR IV - EXPERIENCIA INVESTIGATIVA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

¿Qué es la experiencia Investigativa y Productividad Académica, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?



La experiencia Investigativa y Productividad Académica se puntuará de conformidad al Acuerdo 021 y 012 de 2023 respecto a los siguientes:

<b>VALORACIÓN HOJA DE VIDA</b>			
<b>Factor e Ítem a Evaluar</b>	<b>Criterio Valorativo</b>	<b>Puntuación por ítem</b>	<b>Puntuación Máxima por Factor</b>
<b>FACTOR III EXPERIENCIA INVESTIGATIVA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA</b>			<b>90</b>
<i>Productos de Generación de nuevo conocimiento</i>	<i>Por producto</i>	10	
<i>Productos resultados de actividades de investigación, desarrollo e innovación</i>	<i>Por producto</i>	10	
<i>Productos de apropiación social del conocimiento</i>	<i>Por producto</i>	5	
<i>Productos de formación del recurso humano</i>	<i>Por producto</i>	5	

**Fuente:** Acuerdo N.º 021 de 2023 que modifica el acuerdo N.º 012 de 2023.

## **Formalidades para los Productos de Experiencia Investigativa y Productividad Académica**

Tal como lo señala el párrafo 5 del Artículo 3º del Acuerdo 021 de 2023 que modifica a su vez el Artículo 9º del Acuerdo 012 de 2023, efectos de otorgar puntaje, para el Factor IV Experiencia Investigativa y productividad Académica, se deberá atender para los cuatro (4) tipos de productos las definiciones y alcances consignados en los documentos:

- Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación – 2021.
- MINCIENCIAS Tipologías de Proyectos. Calificados como de carácter Científico, Tecnológico e Innovación. Versión 6.

En este sentido se tiene el siguiente cuadro explicativo de cada uno de los productos asociados a las definiciones:

Tipología de los productos de Experiencia Investigativa y Productividad Académica			
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE <u>DE NUEVO CONOCIMIENTO</u>	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, <u>DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN</u>	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE <u>APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA</u>	PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA <u>FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO PARA LA CTel</u>
<p><b>2.2.1.1 Artículos de investigación A1, A2, B y C.</b> Artículos en revistas indexadas en los índices bibliográficos de citas e índices bibliográficos. Los requerimientos son mencionados en la Tabla I del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.2.1 Productos tecnológicos certificados o validados.</b> Diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, prototipo industrial, signos distintivos, producto nutracéutico, colección científica y nuevo registro científico. Los requerimientos son mencionados en la Tabla X del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.3.3 Procesos de Apropiación Social del Conocimiento.</b> Procesos de apropiación social del conocimiento para, el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social, la generación de insumos de política pública y normatividad, el fortalecimiento de cadenas productivas, o, resultado de un trabajo conjunto entre un centro de ciencia y un grupo de investigación. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XV del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.4.1 Direcciones de Tesis de doctorado</b> Dirección/Tutoría y Codirección/Cotutoría de Tesis de Doctorado, se diferencian las tesis con reconocimiento de las aprobadas. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>
<p><b>2.2.1.1 Artículos de investigación D.</b> Artículos en revistas indexadas bases bibliográficas. Los requerimientos son mencionados en la Tabla II del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.2.2 Productos empresariales.</b> Secreto empresarial, empresas de base tecnológica (spin-off y start-up), empresas creativas y culturales, innovaciones generadas en la gestión empresarial, Innovaciones en procesos, procedimientos y servicios. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XI del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.3.4 Circulación de conocimiento especializado.</b> Eventos científicos con componentes de apropiación, participación en redes de conocimiento especializado, talleres de creación, eventos culturales y artísticos, documentos de trabajo (working papers), nueva secuencia genética, ediciones de revista científica o de libros resultado de investigación, informes (finales de investigación y técnicos) y consultorías (científico- tecnológicas e investigación-creación). Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVI del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.4.2 Direcciones de Trabajo de grado de maestría</b> Dirección/Tutoría y Codirección/Cotutoría de Trabajo de grado de maestría, se diferencian los trabajos con reconocimiento de los aprobados. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>

## Tipología de los productos de Experiencia Investigativa y Productividad Académica

PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE <u>NUevo</u> CONOCIMIENTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, <u>DESARROLLO TECNOLÓGICO</u> E <u>INNOVACIÓN</u>	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE <u>APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA</u>	PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA <u>FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO</u> PARA LA CTeI
<p><b>2.2.1.2 Notas científicas.</b> Notas científicas publicadas en las revistas indexadas en los índices bibliográficos de citas e índices bibliográficos. Los requerimientos son mencionados en la Tabla III del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.2.3 Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones.</b> Regulaciones, normas, reglamentos, legislaciones, guías (práctica y manejo clínicos forense), protocolos (vigilancia epidemiológica y atención a pacientes), actos legislativos y proyectos de ley. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XII del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.3.5 Divulgación Pública de la CTeI.</b> Publicaciones editoriales no especializadas, producciones de contenido digital, producción de estrategias y contenido transmedia, y desarrollos web. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVII del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.4.3 Direcciones de Trabajo de pregrado</b> Dirección/Tutoría y Codirección/Cotutoría de Trabajo de grado de pregrado, se diferencian los trabajos con reconocimiento de los aprobados. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>
<p><b>2.2.1.3 Libros resultados de investigación.</b> Los requerimientos son mencionados en la Tabla IV del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.2.4 Conceptos técnicos.</b> Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIII del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.3.6 Producción Bibliográfica.</b> Libros de divulgación o compilación de divulgación, libros de formación (Q2 y Q3), manuales y guías especializados, artículos de divulgación, artículos y notas científicas publicadas en, book series, trade journals y/o proceedings, boletines divulgativos y libros de creación (piloto). Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVIII del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.4.4 Proyectos de Investigación y Desarrollo</b> Proyectos ejecutados (culminados) clasificados de acuerdo con las fuentes de financiación. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>
<p><b>2.2.1.4 Capítulos en libro resultado de investigación.</b> Los requerimientos son mencionados en la Tabla V del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>	<p><b>2.2.2.5 Registros de Acuerdos de licencia para explotación de obras de Investigación + Creación en Artes, Arquitectura y Diseño protegidas por derechos de autor.</b> Acuerdos de licencia para la explotación de obras protegidas por derecho de autor. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIV del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE</p>		<p><b>2.2.4.4 Proyectos de Investigación-Creación</b> Proyectos ejecutados (culminados) clasificados de acuerdo con las fuentes de financiación. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA,</p>



Tipología de los productos de Experiencia Investigativa y Productividad Académica			
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE <u>NUEVO CONOCIMIENTO</u>	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, <u>DESARROLLO TECNOLÓGICO</u> E <u>INNOVACIÓN</u>	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE <u>APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA</u>	PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA <u>FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO</u> PARA LA CTel
	INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.		TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.
<p><b>2.2.3.6.1 Libros de Formación Q1.</b> Los requerimientos son mencionados en la Tabla VI del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>			<p><b>2.2.4.4 Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I)</b> Proyectos ejecutados (culminados) por investigadores en empresas. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>
<p><b>2.2.1.5 Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente.</b> Patente obtenida o solicitada por vía PCT o tradicional y Modelo de utilidad. Los requerimientos son mencionados en la Tabla VII del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>			<p><b>2.2.4.5 Proyectos de extensión y de responsabilidad social en CTel</b> Proyectos ejecutados (culminados) de extensión en CTel, o, de responsabilidad social-extensión solidaria con componente de CTel. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>
<p><b>2.2.1.6 Variedades vegetales, nuevas razas animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias.</b> Los requerimientos son mencionados en la Tabla VIII del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE</p>			<p><b>2.2.4.6 Apoyos a la creación de programas y cursos de formación de investigadores</b> Apoyo a la creación de programas o cursos de doctorado y de maestría. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL</p>



Tipología de los productos de Experiencia Investigativa y Productividad Académica			
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE <u>NUevo</u> <u>CONOCIMIENTO</u>	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, <u>DESARROLLO TECNOLÓGICO</u> E <u>INNOVACIÓN</u>	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE <u>APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA</u>	PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA <u>FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO</u> PARA LA CTel
INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.			RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.
<p><b>2.2.1.7 Productos resultados de la creación o investigación-creación.</b> Presentación pública en eventos o espacios (instancias de valoración) de las obras o productos de investigación-creación en artes, arquitectura y diseño. Los requerimientos son mencionados en la Tabla IX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>			<p><b>2.2.4.7 Acompañamientos y asesorías de línea temática del Programa Ondas</b> Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1 CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - 2021.</p>

**Fuente:** Adaptado del Anexo 1 Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - 2021.

### ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE PRODUCTOS DE EXPERIENCIA INVESTIGATIVA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

- En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 3° del Acuerdo 021 que modifica el artículo 9° del acuerdo 012 para el Factor de Experiencia Investigativa y Productividad Académica únicamente se tendrán en cuenta los últimos cinco (5) años, por lo que, con fecha de corte del cierre de inscripciones, los productos evaluados serán los que fueron realizados o publicados en el siguiente término: desde el 29 de enero de 2019 y hasta el 28 de enero de 2024.
- Para la validación del producto para el Factor de Experiencia Investigativa y Productividad Académica se realizará mediante el Producto aportado por el aspirante, en donde se denote su participación en el mismo o mediante certificados de experiencia que den cuenta del Producto

Obtenido, en los dos casos, el documento debe cumplir con las formalidades exigidas en la tabla *Tipología de los productos de Experiencia Investigativa y Productividad Académica* que a su vez conduce al *Anexo 1 Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - 2021*.

- Como bien se explicó en el apartado de los Factores de Experiencia un certificado de experiencia no puede ser tomado para puntuar en dos Factores, únicamente será tenido en cuenta para uno de los dos Factores de Experiencia. Sin embargo, un certificado de experiencia que resultase en la obtención de un Producto que cumpla con lo determinado en el acápite anterior, si puede ser tenido en cuenta para este Factor. En otras palabras, un certificado de experiencia puede ser tenido como válido para el Factor II Experiencia Docente y el Factor IV Experiencia Investigativa y Productividad académica, mientras el mismo de cuenta y cumpla con las condiciones requeridas.

## RESULTADOS PRELIMINARES Y RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Una vez culminada la Prueba de Valoración de Hoja de vida, la Universidad Nacional de Colombia publicará sus resultados el día 8 de marzo del 2024 en el aplicativo OTUS, los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares de la prueba referida en donde se registrará el puntaje obtenido y las razones por las que los documentos aportados fueron o no puntuados.

### ¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA?

Para conocer el resultado de la prueba, cada aspirante debe ingresar a la aplicación OTUS, con el usuario y contraseña que creó durante la inscripción y el registro.

## ***¿CÓMO ES EL PROCESO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA?***

De conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Acuerdo No. 012 de 2023 y el cronograma de trabajo aprobado entre la ETITC y la Universidad Nacional de Colombia, la recepción de reclamaciones se llevará a cabo desde las 00:00 horas del 11 de marzo hasta las 23:59 horas del 13 de marzo del 2024.

Los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación OTUS, y la Universidad Nacional de Colombia resolverá las reclamaciones presentadas, con base en la información y los documentos aportados a través del OTUS en la etapa de inscripción.

## ***¿CÓMO CONSULTAR LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJAS DE VIDA?***

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de Valoración de Hoja de Vida, la Universidad Nacional de Colombia publicará las respuestas a reclamaciones y los resultados definitivos. Los resultados se darán a conocer a través de OTUS y podrán ser consultados por el aspirante ingresando con su respectivo usuario y contraseña.